

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 1985-86

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 90,000
EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1986 DEL MUNICIPIO
DE SALINAS, PUERTO RICO, Y LA EMISION
DE \$ 90,000 EN PAGARES EN ANTICIPACION
DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE UNA CANTIDAD IGUAL DE PRINCIPAL DE
DICHOS BONOS, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE
LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS Y PAGARES.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS
PUERTO RICO:

Sección 1. La Asamblea Municipal del Municipio de SALINAS,
Puerto Rico, ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- (a) Los propósitos para los cuales los bonos autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos, son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1 - Adquisición de Cuatro Ambulancias Tipo II	\$88,500
2 - Gastos legales y de financiamiento	<u>1,500</u>
Total	<u>\$90,000</u>

- (b) La deuda total del Municipio de SALINAS, incluyendo los bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio de SALINAS, Puerto Rico en la suma total de principal de noventa mil -----, Dólares (\$ 90,000), a tenor de las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según ha sido enmendada. Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1986", serán fechados lro. de enero 1986, serán en denominaciones de o múltiplos de \$1,000, serán uno o más bonos registrados y se consignará que vencen en plazos anuales, en orden numérico, empezando con el número más bajo, el lro de enero de tal año o años, no más tarde del lro de enero de 1993.

Dichos bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquél tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por ley, que determine mediante resolución la Asamblea Municipal del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos anualmente los días 1ro. de enero en cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre dichos bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El pago de los plazos, tanto del principal como los intereses sobre los bonos serán pagaderos en un banco o compañía de fideicomiso en el "Borough" de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, a ser designado más tarde por resolución de la Asamblea Municipal del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, (dicho banco o compañía de fideicomiso llamados algunas veces de aquí en adelante "el agente pagador en Nueva York"), o, a opción del tenedor, en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico. El principal e intereses en cualquier bono registrado será pagadero a la presentación y entrega del mismo en la oficina principal del agente pagador en Nueva York o en Puerto Rico.

Sección 3. Los bonos serán firmados por el Alcalde del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de dichos bonos y certificado por el Secretario. Dichos bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

BONO REGISTRADO

No. _____

\$ 1,000 _____

(Registrado en cuanto a principal e interés)

Estados Unidos de América

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE SALINAS

Bono de Mejoras Públicas de 1986

El Municipio de SALINAS, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a Portador o cessionarios registrados, la suma principal de

en plazos anuales los días 1ro. de enero de los siguientes años y en las siguientes cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

junto con intereses sobre la porción no pagada del principal al tipo de interés de _____ por ciento (____%) anual, hasta el pago de dicha suma de principal, pagadero anualmente dichos intereses hasta su vencimiento los días 1ro. de enero de cada año. Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América, que en las respectivas fechas de pago sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

El principal de este bono y sus intereses son pagaderos en _____ en el "Borough" de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, el agente pagador en Nueva York a tenor con la ordenanza que se menciona de aquí en adelante, o, a opción del tenedor, en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de principal e intereses, incluyendo cualquier plazo de principal pagado por adelantado, será anotado en el Registro de Pagos, siendo parte de este bono, y un aviso escrito de la anotación de dicho pago en el Registro de Pagos se enviará pronto al Municipio de SALINAS sin la presentación y entrega del documento, y el Municipio de SALINAS será relevado completamente de su obligación sobre este bono hasta el pago así anotado. Al pagarse finalmente este bono se entregará al Municipio de SALINAS para su cancelación.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venzan los mismos, quedan empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

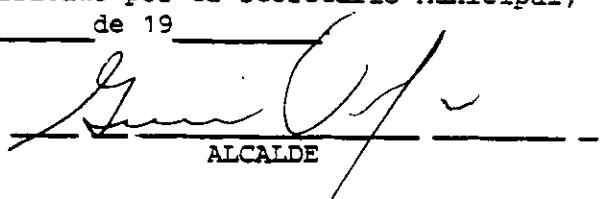
Este bono es uno de una emisión de bonos debidamente autorizada del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1986", consistiendo de bonos con vencimientos anuales en los años _____ a _____, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio de SALINAS, Puerto Rico, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, y en virtud de una ordenanza según ha sido enmendada (aquí llamada la "Ordenanza"), autorizando la emisión de dichos bonos, debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, después de una vista pública sobre la misma, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Este bono será registrado en cuanto a principal e intereses a nombre de su dueño en los libros del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, mantenidos por el agente pagador en Nueva York como Registrador de los Bonos, y se puede transferir más adelante por el dueño registrado solamente mediante ejecución de una cesión debidamente cumplimentado por dicho dueño registrado o por su apoderado o representante legal. El aviso de esa cesión se enviará pronto por el cessionario al Registrador de los Bonos por correo registrado, dicho aviso será en tal forma que sea satisfactoria al Registrador de los Bonos, y al recibo de dicho aviso este bono será registrado en cuanto a principal e intereses en cualquier registro a nombre del cessionario nombrado en dicho aviso.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este

bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda total del Municipio de SALINAS Puerto Rico, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de SALINAS SALINAS, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según vengan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de SALINAS Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, todo a la fecha de _____ de _____ de 19_____



ALCALDE

(SELLO)

CERTIFICADO:



Jose L Rodriguez
SECRETARIO

CESION

Por valor recibido, el dueño registrado infraescrito, por la presente vende, cede y transfiere este bono a _____

Fechado _____

En presencia de:

CESION

Por valor recibido, el dueño registrado infraescrito, por la presente vende, cede y transfiere este bono a _____

Fechado _____

En presencia de:

- 7 -

REGISTRO DE PAGOS

<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Pago de Principal Anote Cantidad</u>	<u>Balance de Principal Vencido</u>	<u>Pago de Intereses</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Nombre del Agente Pagador, Oficial Autorizado y Título</u>
-----------------------------	---	-------------------------------------	--------------------------	----------------------	---

-8-

CUADRO "A"
(esto debe ser una hoja separada)

Plazos de principal pagados antes de vencimiento

<u>Principal Vencido</u>	<u>Pago de Principal</u>	<u>Balance</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Nombre del Agente Pagador, Oficial Autorizado y Título</u>
<u>Fecha</u>	<u>Cantidad</u>			

--

Sección 4. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

Sección 5. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los bonos autorizados por esta Ordenanza esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de SALINAS, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos bonos, según venzan dichos principios e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre dichos bonos serán pagados por dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en tales bonos) a nombre del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.

Sección 6. Con el fin de anticipar el producto de una cantidad similar de principal de dichos bonos, por la presente se autoriza la emisión de \$ _____ en pagarés negociables del Municipio de SALINAS, Puerto Rico. Dichos pagarés, incluyendo cualesquiera renovaciones de los mismos, según se provea más adelante, serán designados "Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1986", serán en denominaciones de \$1,000 o en múltiplos de los mismos, y serán numerados según se determine por resolución o resoluciones de la Asamblea Municipal de SALINAS, Puerto Rico. Dichos pagarés, incluyendo cualesquiera renovaciones, devengarán intereses a un tipo o tipos que no excedan del máximo autorizado por ley, según se determine mediante resolución o resoluciones de la Junta de Subastas de SALINAS, Puerto Rico, con anterioridad a la emisión de dichos pagarés, cuyo interés será pagadero al vencimiento de los pagarés. Cada uno de dichos pagarés será fechado el día en que el mismo sea entregado y se haya recibido su importe, y se consignará que vence no más tarde de un año después de dicha fecha, disponiéndose, sin embargo, que, con el consentimiento del tenedor, cualesquiera de estos pagarés podrá ser renovado de tiempo en tiempo por períodos que no excedan un año y en aquellos términos y condiciones según se provea en resolución o resoluciones de la Asamblea Municipal; y disponiéndose, además, que todos los pagarés, incluyendo cualesquiera renovaciones, vencerán y serán pagados no más tarde de cinco años después de la fecha en que esta Ordenanza sea efectiva. El principal de y los intereses sobre dichos pagarés serán pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, a la fecha de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Sección 7. Dichos pagarés serán firmados por el Alcalde del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los pagarés y certificado por el Secretario. Dichos pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. _____

\$ _____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS

Pagaré en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 19_____

El Municipio de SALINAS, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar a _____ el día de _____ de 19_____, la suma principal de _____

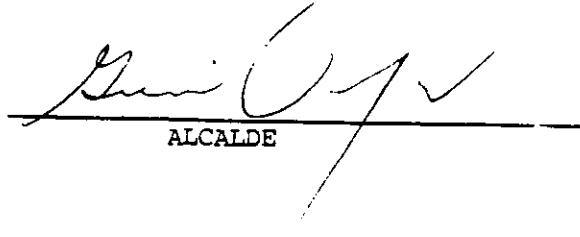
DOLARES

junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré al tipo de interés de _____ por ciento (_____%) anual, pagaderos a la presentación y entrega de este pagaré a su vencimiento. Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, a la fecha de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. Para el pago puntual del principal e intereses la buena fe, el crédito, y la facultad del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

Este pagaré es uno de una emisión autorizada de \$ _____ de Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1986 _____, emitidos por el Municipio de SALINAS, Puerto Rico, en anticipación del recibo del producto de una emisión similar de principal de Bonos de Mejoras Públicas del 1986 _____, autorizados por una ordenanza adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, después de una vista pública sobre la misma y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico, y este pagaré se emite a tenor con dicha ordenanza y bajo la autorización de y cumpliendo con el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada. Este pagaré se emite con el propósito de proveer fondos para ser aplicados al pago del costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio de SALINAS, Puerto Rico.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas que el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requieren que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera

requeridas, y que la deuda total del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de SALINAS, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por su Secretario, a la fecha de _____ de 19 _____.


ALCALDE

(SELLO)
CERTIFICADO:



SECRETARIO

Sección 8. El Secretario del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, se ocupará de que una copia certificada de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación y esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Sección 9. Al ser aprobada esta Ordenanza por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario del Municipio de SALINAS, Puerto Rico, queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un aviso sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y que dicho aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de SALINAS, Puerto Rico:

AVISO

Una ordenanza intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 90,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1986 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y LA EMISION DE \$ 90,000 EN PAGARES EN ANTICIPACION DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE UNA CANTIDAD IGUAL DE PRINCIPAL DE DICHOS BONOS, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SCBRE DICHOS BONOS Y PAGARES" fue adoptada el día 19 de marzo de 1986 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día _____ de _____ de 19_____. Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal ordenanza podrá ser planteado ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la ordenanza o de los bonos autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los veinte días siguientes a esta publicación.

SECRETARIO
SALINAS, Puerto Rico

Sección 10. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, los bonos autorizados a emitirse por disposiciones de esta Ordenanza podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos.

Sección 11. Las mejoras públicas o facilidades a llevarse a cabo con el producto de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, serán supervisadas por el Secretario de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal y los planos y especificaciones para dichas mejoras públicas o facilidades estarán sujetas a la aprobación del Alcalde y el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

Sección 12. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 13. Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 1985-86, adoptada por la Asamblea Municipal de SALINAS, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo 19 86, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 90,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1986 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y LA EMISION DE \$ 90,000 EN PAGARES EN ANTICIPACION DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE UNA CANTIDAD IGUAL DE PRINCIPAL DE DICHOS BONOS, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS Y PAGARES".

SE CERTIFICA ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Felícita Llovet Colón
Roberto Mercado Colón
José A. Rodriguez Flores
Maximiliana Carrasquillo
Jean Cruz Rivera
Francisco R. Acosta López
Judith Lajara Castillo

Angel L. González Santiago
Pedro Vega Hernández
Harold Garcia Rivera
Ada Irma Alvarado Merced
Angel M. Colón Sánchez
Héctor Castro Rivera
Víctor M. Carlo Matias

-13-

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Honorables Secretario de Hacienda y Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 21 de marzo de 1986.

Felicita Llouf Calm
Presidente-Asamblea Municipal del
Municipio de Salinas

Salinas

, Puerto Rico

Alcalde del Municipio de Salinas
Secretario- Asamblea Municipal
del Municipio de Salinas
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 21 de marzo de 1986

Bruno A.Y.
Alcalde del Municipio de Salinas

Salinas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)